

CONFEDERACIÓN

Balance de la aplicación del Acuerdo para la Negociación Colectiva

Cualquier análisis de los convenios colectivos firmados a lo largo de este año debe hacerse considerando el Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva (ANC), de 20 de diciembre de 2001

Este Acuerdo ha servido para mantener una negociación más fluida en algunos sectores, favoreciendo la relación con las patronales correspondientes; para mejorar las perspectivas en sectores concretos con una situación económica incierta; y para disponer de referencias concretas en cuanto a los contenidos de los convenios colectivos, que en algunos casos han permitido mejorar sus cláusulas.

Ahora bien, no ha sido así de forma generalizada ni con la intensidad esperada. La actitud de muchas patronales, tratando de limitar el desarrollo del Acuerdo a una lectura impropia y estrecha de sus criterios salariales, ha dificultado que éste haya servido de forma eficaz y más general para la extensión de otro tipo de cláusulas referidas al empleo, la formación, la seguridad, la igualdad, etcétera.

Con la finalidad de hacer un balance habría que tener en cuenta al menos cuatro aspectos:

1.El contexto en el que se firmó el Acuerdo y las pretensiones expuestas en el mismo de influir directa o indirectamente en él.

2.La utilización de los procedimientos e instrumentos colectivos previstos en el Acuerdo para contribuir a mejorar los procesos de negociación colectiva. Facilitar una mayor fluidez de la misma, contribuir a la generación de una nueva estructura e impulsar la creación de sistemas estables de participación, como son los Observatorios sectoriales, eran los aspectos más relevantes.

3.El contenido de los convenios colectivos en materias de distinta índole: empleo, contratación, información, cualificación, igualdad de oportunidades, seguridad y salud, salarios, jornada, etcétera.

4.El desarrollo de los aspectos que deben ser desarrollados por la propia Comisión de Seguimiento del acuerdo: previsión social complementaria; nuevas tecnologías; e igualdad de oportunidades.

De nuestras posibles conclusiones sobre estos aspectos podrán derivarse decisiones sobre el camino a seguir, los criterios en los que debe basarse la negociación de los convenios en 2003 y las ventajas e inconvenientes de una renovación o prórroga del ANC.

Además, no podemos olvidar que otro de los acuerdos vigentes hasta ahora y relacionado con la negociación colectiva caduca, también, con el comienzo del año 2003.

Nos referimos al Acuerdo Interconfederal sobre Cobertura de Vacíos (AICV), firmado el 28 de abril de 1997 y que entró en vigor el 1 de enero de 1998 por un tiempo limitado a cinco años. Terminada la vigencia del acuerdo sólo quedan dos vías para cubrir los vacíos

existentes tras la derogación de las Ordenanzas Laborales: la negociación colectiva y la extensión de convenios colectivos.

Este último mecanismo, el de extensión, tendrá que ser utilizado con mayor intensidad a lo largo del próximo año. Ahora bien, deberíamos resolver cuanto antes los problemas que todavía existen al carecer de un reglamento actualizado y conforme a la nueva redacción del artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores.

Bernat Asensi
Responsable de Acción Sindical de la FECC.OO.